

CONSTANCIA SECRETARIAL: Trece (13) de marzo de 2024, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la parte demandante allega pruebas de notificación por correo electrónico, no está legible.

Sírvase proveer.

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de marzo de 2024

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva de Abogados del Eje Cafetero Coabec, contra Ruby del Socorro Ospina Franco, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2024-00077-00.

Revisando las diligencias de notificación que aporta la apoderada demandante; dirigidas a la demandada vía correo electrónico, se puede observar que no son visibles, sin que se pueda establecer los datos generales como destinatario, la fecha de envío, si tiene archivos adjuntos que corresponda a los anexos, y los demás de la ley 2213 de 2022; por lo cual se le requiere para que los allegue de manera visible y clara y poder determinar la correcta notificación.

Se le recuerda a la apoderada demandante que la notificación puede ser surtidas por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta localidad, sí así lo desea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

La providencia se fija en Estado No. 044 del 14/03/2024. Gil

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b478369b8373f640ee89e2cdf9006f65ba0f4d31fda938a883f1ec5104ba4803**

Documento generado en 13/03/2024 09:59:14 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>